

**COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA**

**Sesión: DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**Fecha: 17 DE JULIO DE 2024**

**Número: ACT/CMT/17/EXT/17-07-2024**

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las once horas con quince minutos del día miércoles diez de julio de dos mil veinticuatro, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica ubicada en la Avenida Carlos J. Nader No. 8, Supermanzana 05, Manzana 03, Plaza Centro, Locales 204 y 205 planta baja del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos de la convocatoria, estuvieron presentes las personas integrantes de este Comité Municipal Transparencia, quienes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 54 fracción I, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; 36 fracción I y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 100 y 101 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 88, 89, 90, 91, 92 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo llevaron a cabo la **DÉCIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** misma que se sujetó al siguiente: -----

1. **Pase de lista y verificación del quórum legal**
2. **Aprobación del orden del día**
3. **Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300032024.**
4. **Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300035222.**
5. **Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300031524.**
6. **Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300031724.**
7. **Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300037422.**
8. **Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la ampliación de la Solicitud de Ejercicio de los Derechos ARCO con folio SISAI 231288300033224.**
9. **Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la ampliación del término de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300059022.**
10. **Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria.**
11. **Clausura de la sesión.**



- 1) En uso de la voz la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la secretaria ejecutiva y directora general de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Monserrath Milian Galera, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha Instrucción, se continuó con el siguiente punto del orden del día.
  
- 2) Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la secretaria ejecutiva del Comité y directora general de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Monserrath Milian Galera, procediera a dar lectura al orden del día. Seguidamente, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a consideración de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**.
  
- 3) **Secretaria, Monserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número tres referente a discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de la **Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio **SISAI 231288300032024**.

“

Solicito me proporcionen copia del permiso o la licencia de construcción del MURO/BARDA ubicado en el lote 52-01 de la manzana 53, supermanzana 00B de la Zona Hotelera de la ciudad de Cancún.

“(sic)

Mediante oficio **MBJ/24C/UJV/162/2024** con anexo prueba de daño, se recibió respuesta de la **Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, proporcionando la siguiente información:

“...

**Al respecto le informo lo siguiente:**

La titular de esta Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, fue emplazada como autoridad responsable en los Juicios de Amparo que a continuación se relacionan:

Exp. Juicio de Amparo	Juzgado en que radica el Juicio
1497/2018	Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
1680/2017 y sus acumulados 464/2018 y 1679/2019	Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo. <i>*Amparo en Revisión 129/2022, radicado en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo de Circuito.</i>

Juicios de Amparo de cuyos agravios fundamentales entre otros, contravienen la **licencia de construcción, tipo obra nueva y obra exterior, número 72296 folio 1650 de fecha 16 de junio de 2017, con ubicación en manzana 53, lote 52-01, Zona Hotelera, Boulevard Kukulcán de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.**



En razón de lo expuesto en párrafos precedentes, y acorde a lo previsto en el artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Quintana Roo; 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, artículo Trigésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, mismos que establecen lo que a la letra se transcribe:

**Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Quintana Roo:**

**Artículo 134.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...  
IX. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

**Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:**

**Artículo 97.-** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...  
IX.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

**Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:**

**Trigésimo.** De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite;
- II. Que la información solicitada se refiere a actuaciones, diligencias o constancias propias procedimiento administrativo; y
- III. Que su difusión afecte o interrumpa la libertad de decisión de las autoridades dentro del juicio o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurran los siguientes elementos:

1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y
2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

En consecuencia, la información que se solicita se encuentra clasificada como **RESERVADA** por encontrarse dentro de un **PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL** ante los Juzgados Segundo de Distrito del Estado de Quintana Roo.



En razón a ello, se adjunta oficio de PRUEBA DE DAÑO, el cual se somete a consideración del Comité Municipal Transparencia, la confirmación de dicha CLASIFICACIÓN DE RESERVA, con PERIODO DE DOS AÑOS o hasta el tanto los citados juicios de amparo no hayan causado estado.

“...(sic).

En mérito de lo antes expuesto, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia, con la finalidad de que como autoridad acuerde lo conducente.

**Secretaria, Monserrath Milian Galera.** Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** a la propuesta de la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio **SISAI 231288300032024**.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, <b>Virginia Guadalupe Poot Vega</b>	A favor
Vocal, <b>Miguel Ángel Zenteno Cortés</b>	A favor
Vocal, <b>Antonio De Jesús Riveroll Ribbon</b>	A favor
Vocal, <b>Patricio de la Peña Ruíz de Chávez</b>	A favor
La suscrita secretaria, <b>Monserrath Milian Galera</b>	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p><b>Acuerdo ACT/CMT/17/EXT/ 17-07-2024/ 231288300032024.</b></p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la <b>Reserva</b> de la información, de conformidad con los artículos 18, 61, 62 fracción II y XIII, 134 fracción IX, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes. Ya que la información se encuentra sujeta a un procedimiento judicial, y su divulgación podría afectar el resultado de la determinación de la Autoridad Competente. La información será reservada hasta por un periodo de 5 años o bien, al extinguirse la causal que dio origen a su clasificación.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
--	---

**Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega.** - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.



- 4) **Secretaria, Monserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número cuatro referente a discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de la **Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio **SISAI 231288300035222**.

“

Solicito se me proporcione la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, respecto el proyecto conocido como "Remodelación del Boulevard Colosio" y/o "Obras de rehabilitación del Boulevard Colosio".

“(sic)

Mediante oficio **MBI/24C/UJV/171/2024**, se recibió respuesta de la **Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, proporcionando la siguiente información:

“...

De conformidad con las facultades, atribuciones y funciones de esta Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, establecidas en los artículos 4, 14, 16, 22 fracción VI, 27, 46 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y de manera integral el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como del artículo 1, párrafo segundo del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; se informa que esta Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, **no es competente para atender la presente solicitud de acceso a la información, por carecer de facultades, atribuciones y funciones para otorgar licencia de construcción en jurisdicción federal**, como lo es el proyecto solicitado.

Cabe precisar que esta autoridad solo es competente para otorgar licencias de construcción para edificaciones de **los predios (privados y/o públicos) dentro del ámbito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.**

En razón a lo anterior, acorde a lo establecido en el artículo 36, fracciones XXI, XXII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se sugiere remitir la solicitud a la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, para que dentro del ámbito de sus atribuciones se pronuncie al respecto.

Por lo anterior, resulta aplicable lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo<sup>1</sup>, así como los artículos y 121 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo<sup>2</sup>.

“...(sic).

En mérito de lo antes expuesto, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia, con la finalidad de que como autoridad acuerde lo conducente.

**Secretaria, Monserrath Milian Galera.** Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** a la propuesta de la respuesta de la Solicitud de Acceso



Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<b>Acuerdo</b> <b>ACT/CMT/17/EXT/17-07-2024/</b> <b>231288300035222.</b>	Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la <b>Incompetencia</b> de la información, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 19 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.  Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.
--	---

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 5) **Secretaría, Monserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número cinco referente a discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de **Solución Integral de Residuos Sólidos (SIRE SOL)**, respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300031524.

“

SE INFORME CUALQUIER CONTRATO, CONVENIO, LICITACION, CONCESION QUE SE HAYA REALIZADO CON LA EMPRESA PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V. EN EL PERIODO DEL 2013 A LA FECHA

CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA EN SU ETAPA DE DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

“(sic).

Mediante oficio **MBJ/DGSIRS/DG/UAJ/93/2024** con anexo prueba de daño, se recibió respuesta de **Solución Integral de Residuos Sólidos (SIRE SOL)**, proporcionando la siguiente información:

“...

Referente a lo solicitado, tengo a bien hacerle de su conocimiento que en términos del artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en lo relativo al contrato, convenio, licitación, concesión del tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos que se haya realizado con Promotora Inmobiliaria Majahual S.A. de C.V. “PIMSA”, es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que se encuentra vigente el juicio de amparo **751/2023-B-3** ante el Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Quintana Roo, así como el Procesamiento Administrativo Ambiental **PPA/DP/DPPA/0142/2023**, iniciado por la Procuraduría de Protección Ambiental, por lo que proporcionar la información podría obstaculizar la conducción de dichos



procedimientos, hasta tanto no recaiga la resolución por parte de las autoridades competentes.

En virtud de lo anterior y en términos del artículo 125 de la Ley en comento, se adjunta al presente la prueba de daño correspondiente para efectos de ser sometida al Comité Municipal de Transparencia para su validación.

“...(sic).”

En mérito de lo antes expuesto, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia, con la finalidad de que como autoridad acuerde lo conducente.

**Secretaria, Monsserrath Milian Galera.** Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por **Solución Integral de Residuos Sólidos (SIRE SOL)**, la propuesta de la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio **SISAI 231288300031524**.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, <b>Virginia Guadalupe Poot Vega</b>	A favor
Vocal, <b>Miguel Ángel Zenteno Cortés</b>	A favor
Vocal, <b>Antonio De Jesús Riveroll Ribbon</b>	A favor
Vocal, <b>Patricio de la Peña Ruíz de Chávez</b>	A favor
La suscrita secretaria, <b>Monsserrath Milian Galera</b>	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p><b>Acuerdo</b> <b>ACT/CMT/17/EXT/</b> <b>17-07-2024/</b> <b>231288300031524.</b></p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monsserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la <b>Reserva</b> de la información, de conformidad con los artículos 18, 61, 62 fracción II y XIII, 134 fracción IX, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes. Ya que la información se encuentra sujeta a un procedimiento judicial, y su divulgación podría afectar el resultado de la determinación de la Autoridad Competente. La información será reservada hasta por un periodo de 5 años o bien, al extinguirse la causal que dio origen a su clasificación.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
---	--



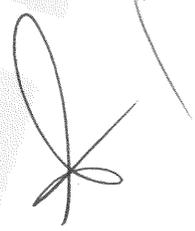

**Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega.** - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 6) **Secretaria, Monsserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número seis referente a discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de **Solución Integral de Residuos Sólidos (SIRE SOL)**, respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio **SISAI 231288300031724**.

“

1.- Se informe si tienen registro de algún **CONTRATO, CONVENIO, LICITACION, CONCESION** que se haya realizado con la **EMPRESA PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.** durante el periodo del año 2013 a la fecha.

2.- En caso de contar con algún **CONTRATO, CONVENIO, LICITACION, CONCESION**, se informe el número de identificación.






3.- En su caso, se informe si existe algún pago y/o derecho de cobro pendiente y la cantidad con la EMPRESA PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.

ONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA EN SU ETAPA DE DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

“(sic)”

Mediante oficio **MBJ/DGSIRS/DG/UAI/94/2024** con anexo prueba de daño, se recibió respuesta de **Solución Integral de Residuos Sólidos (SIRE SOL)**, proporcionando la siguiente información:

“... ”

Referente a lo solicitado, tengo a bien hacerle de su conocimiento que en términos del artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en lo relativo al contrato, convenio, licitación, concesión o cualquier información relativa al tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos que se haya realizado con Promotora Inmobiliaria Majahual S.A. de C.V. “PIMSA”, es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que se encuentra vigente el juicio de amparo **751/2023-B-3** ante el Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Quintana Roo, así como el Procesamiento Administrativo

**Ambiental PPA/DP/DPPA/0142/2023**, iniciado por la Procuraduría de Protección Ambiental, por lo que proporcionar la información podría obstaculizar la conducción de dichos procedimientos, hasta tanto no recaiga la resolución por parte de las autoridades competentes.

En virtud de lo anterior y en términos del artículo 125 de la Ley en comento, se adjunta al presente la prueba de daño correspondiente para efectos de ser sometida al Comité Municipal de Transparencia para su validación.

“...(sic).”

En mérito de lo antes expuesto, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia, con la finalidad de que como autoridad acuerde lo conducente.

**Secretaria, Monsserrath Milian Galera.** Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por **Solución Integral de Residuos Sólidos (SIRE SOL)** a la propuesta de la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio **SISAI 231288300031724**.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, <b>Virginia Guadalupe Poot Vega</b>	A favor
Vocal, <b>Miguel Ángel Zenteno Cortés</b>	A favor
Vocal, <b>Antonio De Jesús Riveroll Ribbon</b>	A favor
Vocal, <b>Patricio de la Peña Ruíz de Chávez</b>	A favor
La suscrita secretaria, <b>Monsserrath Milian Galera</b>	A favor



Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p><b>Acuerdo ACT/CMT/17/EXT/ 17-07-2024/ 231288300031724.</b></p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la <b>Reserva</b> de la información, de conformidad con los artículos 18, 61, 62 fracción II y XIII, 134 fracción IX, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes. Ya que la información se encuentra sujeta a un procedimiento judicial, y su divulgación podría afectar el resultado de la determinación de la Autoridad Competente. La información será reservada hasta por un periodo de 5 años o bien, al extinguirse la causal que dio origen a su clasificación.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
--	---

**Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega.** - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 7) **Secretaria, Monserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número siete referente a discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio **SISAI 231288300037422.**

“

Dirección General de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, solicito se me informe: a) Si la persona moral denominada MX RIUSA II, S.A. DE C.V. si dentro del periodo comprendido del 9 de enero de 2022 a la presente fecha ha solicitado y/o tramitado ante dicha dirección, alguna autorización, anuencia, permiso y/o licencia y/o licencia de prórroga para la construcción o edificación de un Hotel con pretendida ubicación en la manzana 55 lote 72- 03 Zona Turística de Cancún Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. b) En caso de ser positivo solicito se me informe si le fue concedida o negada la autorización, anuencia, permiso y/o licencia y/o licencia de prórroga para la construcción o edificación de un Hotel con pretendida ubicación en la manzana 55 lote 72-03 Zona Turística de Cancún Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y c) Si le fue concedida a la persona moral denominada MX RIUSA II, S.A. DE C.V. la autorización, anuencia, permiso y/o licencia y/o licencia de prórroga para la construcción o edificación de un Hotel con pretendida ubicación en la manzana 55 lote 72-03 Zona Turística de Cancún Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicito se me proporcione copia certificada de la versión pública de todas y cada una de las constancias que integran el expediente administrativo formado con motivo de la expedición o concesión de la licencia de construcción.

“(sic)”

Mediante oficio **MBJ/24C/UJV/172/2024** con anexo prueba de daño, se recibió respuesta de la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, proporcionando la siguiente información:

“...

**Al respecto le informo lo siguiente:**

La titular de esta Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, así como el Director General de Desarrollo Urbano, fueron emplazados como autoridades responsables en los Juicios de Amparo que a continuación se relacionan:



No.	JUICIO DE AMPARO	JUZGADO EN EL QUE RADICA EL JUICIO
1	65/2020	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
2	66/2020	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
3	85/2020 y su acumulado 150/2020	JUZGADO QUINTO/SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
4	819/2020 y su acumulado 74/2020	JUZGADO QUINTO/ SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
5	582/2020 y su acumulado 165/2020	JUZGADO QUINTO/ OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
6	571/2020 y su acumulado 198/2020	JUZGADO QUINTO/ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
7	848/2020 y su acumulado 202/2020	JUZGADO QUINTO/ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
8	984/2020 y su acumulado 737/2020	JUZGADO QUINTO/ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
9	807/2020	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
10	808/2020	JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Juicios de Amparo en los que fue señalada la moral **MX RIUSA II, S.A. de C.V.**, como **tercera interesada**, por el acto reclamado consistente en la emisión de la licencia de construcción para el inmueble ubicado en manzana **55**, lote **72-03**, en la Zona Hotelera, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Cabe hacer mención, que a la fecha de emisión de la presente documental, los juicios antes relacionados, están *sub judice*, en razón a los recursos de revisión promovidos ante los Tribunales Colegiados del Vigésimo Séptimo de Distrito.

En razón de lo expuesto en párrafos precedentes, y acorde a lo previsto en el artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Quintana Roo; 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, artículo Trigésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, mismos que establecen lo que a la letra se transcribe:

**Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Quintana Roo:**

**Artículo 134.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...  
IX. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

**Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:**

**Artículo 97.-** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...  
IX.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

**Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:**



*Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:*

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite;*
- II. Que la información solicitada se refiere a actuaciones, diligencias o constancias propias procedimiento administrativo; y*
- III. Que su difusión afecte o interrumpa la libertad de decisión de las autoridades dentro del juicio o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio.*

*Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurran los siguientes elementos:*

- 1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y*
- 2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.*

De lo anterior, se tiene que la información que se solicita se encuentra **CLASIFICADA** como **RESERVADA** por encontrarse dentro de un **PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL** ante los juzgados de Distrito y los Tribunales Colegiados del Estado de Quintana Roo.

Es por ello, que se adjunta Prueba de Daño de dicha reserva, por lo que se somete a consideración del Comité Municipal Transparencia, la confirmación de dicha **CLASIFICACIÓN DE RESERVA**, con **PERIODO DE DOS AÑOS** o hasta el tanto los citados juicios de amparo no hayan causado estado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

“...(sic).”

En mérito de lo antes expuesto, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia, con la finalidad de que como autoridad acuerde lo conducente.

**Secretaria, Monserrath Milian Galera.** Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** a la propuesta de la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio **SISAI 231288300037422**.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, <b>Virginia Guadalupe Poot Vega</b>	A favor
Vocal, <b>Miguel Ángel Zenteno Cortés</b>	A favor
Vocal, <b>Antonio De Jesús Riveroll Ribbon</b>	A favor
Vocal, <b>Patricio de la Peña Ruíz de Chávez</b>	A favor
La suscrita secretaria, <b>Monserrath Milian Galera</b>	A favor



Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p><b>Acuerdo ACT/CMT/17/EXT/ 17-07-2024/ 231288300037422.</b></p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la <b>Reserva</b> de la información, de conformidad con los artículos 18, 61, 62 fracción II y XIII, 134 fracción IX, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes. Ya que la información se encuentra sujeta a un procedimiento judicial, y su divulgación podría afectar el resultado de la determinación de la Autoridad Competente. La información será reservada hasta por un periodo de 5 años o bien, al extinguirse la causal que dio origen a su clasificación.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
--	---

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 8) **Secretaria, Monserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número ocho referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, respecto a la ampliación de plazo de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio **SISAI 231288300033224.**

Se requiere en expediente que dio origen a la autorización Régimen en Propiedad en Condominio; notificado mediante el oficio no. SMEYDU/DPYNU/RC/0026/2024. lo anterior en copia certificada.

“(sic)”

Con fecha 17 de julio del 2024 la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** envió a este Comité de Transparencia el número de oficio **MBJ/24C/UJV/170/2024**, mediante el cual solicita la aprobación de la ampliación de término de respuesta de la solicitud de información con folio **231288300033224.**

En razón a lo solicitud antes descrita, con fundamento en el artículo 117 fracción III del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, **solicito se otorgue una PRÓRROGA DE SIETE DÍAS**, toda vez que la entrega de la documentación requerida implica un gran análisis, estudio y procesamiento de la información, cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas y humanas de este sujeto obligado, en el plazo otorgado.

“(sic)”



Este Comité Municipal, recibió respuesta de la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, misma que acompaña al presente, proporcionando la siguiente información:

En mérito de lo antes expuesto, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia, con la finalidad de que como autoridad acuerde lo conducente.

**Secretaria, Monserrath Milian Galera.** Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** respecto a la ampliación de plazo de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio **SISAI 231288300033224**.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, <b>Virginia Guadalupe Poot Vega</b>	A favor
Vocal, <b>Miguel Ángel Zenteno Cortés</b>	A favor
Vocal, <b>Antonio De Jesús Riveroll Ribbon</b>	A favor
Vocal, <b>Patricio de la Peña Ruíz de Chávez</b>	A favor
La suscrita secretaria, <b>Monserrath Milian Galera</b>	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p><b>Acuerdo</b> <b>ACT/CMT/17/EXT/17-07-2024/</b> <b>231288300033224.</b></p>	<p>Con fundamento en los artículos 62 fracción II y 154 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; confirma por unanimidad la ampliación de plazo de respuesta por un término de <b>siete hábiles</b> contados a partir del día siguiente hábil siguiente a la fecha que fenece el primer plazo para respuesta a la solicitud de información con folio <b>SISAI 231288300033224</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acuerdo a través de la Unidad de Transparencia, para dar respuesta a la solicitud de información en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
---	---

**Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega.** - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 9) **Secretaria, Monserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número nueve referente a discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de la **Décima Quinta Regiduría, Comisión de Turismo, Ecología y Medio Ambiente y de la Dirección de Recursos Humanos**, respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio **SISAI 231288300059022**.

“

SOLICITO VERSION PUBLICA DE CONTRATO LABORAL DE LA C. LEDENA ELIZABETH GOMEZ MENDOZA CON NUMERO DE EMPLEADO 24894 , ASI COMO HORARIO LABORAL, FUNCIONES Y FACULTADES.

“(sic)



Mediante oficio **52/REG15/2023**, con anexo se recibió respuesta de la **Décima Quinta Regiduría, Comisión de Turismo, Ecología y Medio Ambiente**, proporcionando la siguiente información:

“...

En la Décimo Quinta Regiduría no obran archivos denominados y pertenecientes a Contratos Laborales, aunado a ello, no cuenta con facultades, competencias y funciones establecidas en los ordenamientos jurídicos como sujeto obligado y/o unidad administrativa en cuanto a establecer las contrataciones labores directas en el Municipio de Benito Juárez.

En el caso de la C. Ledena Elizabeth Gómez Mendoza, a la fecha de corte de la solicitud, cuenta con un alta como ASISTENTE adscrita a la regiduría antes mencionada.

De conformidad con el Manual de Organización vigente, el puesto de ASISTENTE que ejecuta la C. Ledena Elizabeth Gómez Mendoza establece como funciones:

- Organizar y ejecutar la agenda de las y los regidores de acuerdo a las actividades propias de la comisión que tengan asignadas por el H. Ayuntamiento.
- Es responsable de realizar y organizar la agenda del regidor.
- Representar o suplir a las y los Regidores en las actividades.
- Elaborar el informe de actividades trimestral.
- Coordinar la calendarización de las sesiones de trabajo de las y los regidores.
- Las demás inherentes al puesto o las que asigne un superior jerárquico.

“...(sic).

Mediante oficio **MBJ-PM-OM-DRH-JAAD-1747-2024**, con anexo versión publica, se recibió respuesta de la **Dirección de Recursos Humanos**, proporcionando la siguiente información:

“...

Con base en lo anterior, hago de su conocimiento que se llevó a cabo una revisión a los registros y archivos que obran en la Dirección de Recursos Humanos, y le informo que la C. Ledena Elizabeth Gómez Mendoza no cuenta con contrato laboral, sin embargo, el documento con el que se cuenta en este caso es la cédula de alta, misma que se remite (anexo versión pública), respecto al horario laboral, funciones y facultades de la C. Ledena Elizabeth Gómez Mendoza, es competencia del área de adscripción, en este caso Oficina de Regidores

“...(sic).

En mérito de lo antes expuesto, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia, con la finalidad de que como autoridad acuerde lo conducente.

**Secretaria, Monserrath Milian Galera**, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Unidad Administrativa citada con anterior, respecto a la confirmación del acceso parcial de la información a través de la versión pública de la Solicitud de Acceso con folio **SISAI 231288300059022**.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, <b>Virginia Guadalupe Poot Vega</b>	A favor
Vocal, <b>Miguel Ángel Zenteno Cortés</b>	A favor
Vocal, <b>Antonio De Jesús Riveroll Ribbon</b>	A favor
Vocal, <b>Patricio de la Peña Ruíz de Chávez</b>	A favor
La suscrita secretaria, <b>Monserrath Milian Galera</b>	A favor



Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<b>Acuerdo ACT/CMT/17/EXT/ 17-07-2024/ 231288300059022.</b>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes el <b>acceso parcial de la información a través de la versión pública conducente</b>, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 129, 137 y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92, 100 y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
---	---

**Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega.** - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 10) Secretaria, Monserrath Milian Galera.** – como decimo punto del orden del día, se procede a la lectura del Acta de la presente sesión ordinaria y las/los integrantes se pronunciaron en los siguientes términos:

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, <b>Virginia Guadalupe Poot Vega</b>	A favor
Vocal, <b>Miguel Ángel Zenteno Cortés</b>	A favor
Vocal, <b>Antonio De Jesús Riveroll Ribbon</b>	A favor
Vocal, <b>Patricio de la Peña Ruíz de Chávez</b>	A favor
La suscrita secretaria, <b>Monserrath Milian Galera</b>	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<b>Acuerdo ACT/CMT/17/EXT/17-07-2024</b>	<p>Se aprueba por unanimidad de votos el acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Julio de 2024.</p>
--	--

- 11) Secretaria, Monserrath Milian Galera.** – como octavo y último punto del orden del día, se por clausurado la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; siendo las doce horas con treinta minutos del día diez de julio del dos mil veinticuatro. Procédase a la firma de todos los que en ella participaron.





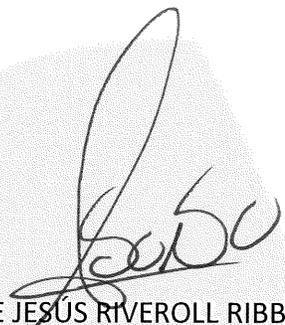
VIRGINIA GUADALUPE ROOT VEGA  
**Presidenta**



MONSERRATH MILIAN GALERA  
**Secretaria Ejecutiva**



MIGUEL ÁNGEL ZENTENO CORTÉS  
**Vocal**



ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON  
**Vocal**



PATRICIO DE LA PEÑA RUÍZ DE CHÁVEZ  
**Vocal**

